

MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN  
REGION DE LA ARAUCANÍA  
CHILE

**APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
INTERNO Y ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO  
MUNICIPAL DE TRAIQUÉN**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°**

2482-

02 OCT. 2015

Traiguén,

**VISTOS:**

- Lo establecido en el Reglamento General de Cementerios en su Art. 4 N°6 del Decreto N° 357 de 1970 del Ministerio de Salud.
- El DFL 1-2006 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

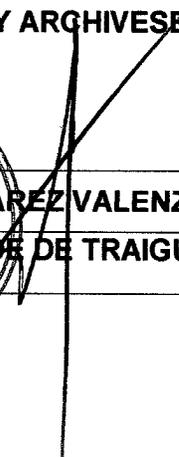
**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de establecer en un Reglamento Interno en el cual se describan los procedimientos formales a realizar en el ámbito financiero, constructivo y de obligaciones funcionarias del personal y en general a lo relacionado con el funcionamiento interno y administrativo del Cementerio Municipal de Traiguén.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el presente Reglamento de Funcionamiento Interno y Administración del Cementerio Municipal de Traiguén.
2. **PROCEDASE** a implementar el presente Reglamento a contar del 16 de Noviembre de 2015. Fecha que se entiende iniciada su vigencia.
3. **DEROGUESE** a contar del día 16 de Noviembre de 2015, todo Organigrama y definición de funciones que se encuentre vigente o que se utilice para normar el funcionamiento del Cementerio Municipal de Traiguén.
4. **PUBLIQUESE** el Reglamento que por el Presente Decreto se aprueba en el Sistema de Transparencia Activa Municipal "Actos que Afectan a Terceros/Reglamentos Municipales".
5. **NOTIFIQUESE** el presente Reglamento al personal que se desempeña en el recinto Cementerio Municipal de Traiguén y a las terceras personas afectadas por el nuevo reglamento, entre otros: contratistas, albañiles, empresas funerarias, etc.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARGHIVASE**

 <b>MARIO ADRIASOLA CAULIER</b>	 <b>LUIS ALVAREZ VALENZUELA</b>
<b>SECRETARIO MUNICIPAL</b>	<b>ALCALDE DE TRAIQUEN</b>

LAV/CAA/MAC/magl

**DISTRIBUCIÓN:**

- Asesor Jurídico.
- Control Interno.
- Cementerio Municipal.
- Administración Municipal.
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes.





**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y  
ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE  
TRAIQUEN.**



**INDICE**

TITULO I	: DISPOSICIONES GENERALES	3
TITULO II	: DEL PERSONAL DEL CEMENTERIO	4
TITULO III	: DE LAS SEPULTURAS	5
TITULO IV	: DE LAS SEPULTACIONES	7
TITULO V	: DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS DEL CEMENTERIO	8
TITULO VI	: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES	9
TITULO VII	: DE LOS CONTRATISTAS	9
TITULO VIII	: DE LAS SANCIONES	13
TITULO IX	: DE LOS FORMULARIOS	13
TITULO X	: DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO	21
TITULO XI	: DE LAS RESTRICCIONES	22
TITULO XII	: DE LOS SERVICIOS EXTERNOS	22
TITULO FINAL		23

**TITULO I                    DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**                    **Objetivo del Reglamento:** El presente reglamento regula el establecimiento, construcción, contratación y demás servicios básicos y propios que prestará el Cementerio Municipal de Traiguén.

**Artículo 2°**                    **Naturaleza del Cementerio Municipal:** Por su origen y destino es de carácter público y por su ubicación es de carácter urbano. El Cementerio de Traiguén es un Establecimiento Municipal, el cual estará, al servicio de la comunidad, y tendrá libre acceso, todo individuo, sin consideración de raza, creencia religiosa o política; por tanto no podrá rechazarse la Inhumación de cadáver alguno, sin justa causa calificada por la autoridad sanitaria. (R. G. C. Título IV ART.49)

**Artículo 3°**                    **Disposiciones Legales:** Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas de conformidad a los preceptos legales que a continuación se señalan:

-Decreto Ley N° 3063 de Rentas Municipales

-Decreto Supremo número 357 del 18.06.1970 y su modificación

**Artículo 4°**                    El Cementerio administrado por la Municipalidad de Traiguén, se encuentra ubicado en calle 21 de Mayo sin número de la ciudad de Traiguén.

**Artículo 5°**                    El presente Cementerio, administrado por la Municipalidad de Traiguén debe ceñirse a las normas contenidas en el Reglamento General de Cementerios, y por el presente reglamento interno de igual forma sus usuarios.

**Artículo 6°**                    El Terreno es de Propiedad de la Municipalidad de Traiguén y el dominio se encuentra inscrito a fojas 97 vuelta bajo el N°113 del registro de propiedad del año 1982.

La superficie total del Cementerio Municipal corresponde a 227.500 mts<sup>2</sup>, cuyos deslindes son:

**Al Norte**, en 650 metros, con la línea férrea de Ferrocarriles del Estado;

**Al Sur**, en 382 metros con predio Santa Inés de propiedad de Doña Inés Ibáñez;

**A Este**, en 90 metros, con calle los pajaritos y Población Urbana;

**Al Oeste**, en 585 metros con predio Santa Inés, propiedad de la Sra. Inés Ibáñez.

**Artículo 7°**                    Las instalaciones de la oficina de la sección de Administración del cementerio estarán ubicadas en el Cementerio Municipal de Traiguén.

**Artículo 8°** El Cementerio Municipal de Traiguén no podrá rechazar la inhumación de un cadáver sin causa calificada por la Autoridad Sanitaria. (Art.N°49 Reglamento General de Cementerios), y contará con terrenos o cuadros destinados a la inhumación de personas indigentes de acuerdo al (Artículo N°26 de RGC).

**Artículo 9°** El servicio funerario interno será realizado por personal de la administración en vehículo a tracción humana (carro fúnebre, o a petición de los dolientes, el traslado será realizado por cuenta propia).

## **TITULO II DEL PERSONAL DEL CEMENTERIO**

**Artículo 10°** El Cementerio Municipal estará a cargo por un Administrador que tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Asumir la Dirección Administrativa y la gestión del cementerio municipal traspasado en virtud de la ley N° 18096.
- b) El Administrador del cementerio dependerá jerárquicamente de la Administración Municipal.
- c) Asignará las funciones de trabajo al personal adscrito al cementerio y las hará cumplir.
- d) Controlará el Fiel cumplimiento de la legislación laboral, sanitaria y de seguridad del personal a su cargo.
- e) Será responsable del cuidado de toda la infraestructura instalada en el cementerio.
- f) Será el responsable por el fiel cumplimiento de la demarcación, distribución y venta de los sitios que se encuentran divididos los diferentes patios del cementerio, emitiendo el informe de disponibilidad de terreno correspondiente para su venta.
- g) Emitirá el informe que acredite que el solicitante de ejecución de obra es propietario de sitio destinado a sepultura en el cementerio.
- h) Deberá crear registro de contratistas quienes deberán cumplir con las normas requeridas para pertenecer a dicho registro ( normas o requisitos mínimos que deben tener estos)
- i) Controlará que la ejecución de obras se ajuste a lo autorizado.
- j) Será el responsable de solicitar a quien corresponda la ejecución de las obras necesarias para cumplir los requerimientos del DS 357 el "Reglamento General de Cementerio" y Reglamento Interno del cementerio.

- k) Autorizará mediante la orden ingreso correspondiente las sepultura de fallecido a solicitud del propietario del sitio o sus familiares lo que se acreditara con el titulo de dominio de las cuales llevara registro o por venta inmediata de terreno nuevo destinado a sepultura.
- l) Autorizará la transferencia o enajenación de derechos de sepultura.
- m) Emitirá el comprobante de recaudación y verificara los pagos de derechos municipales correspondientes a los servicios prestados.
- n) Verificará el cumplimiento de la presentación de toda la documentación requerida para: traslados internos, traslados a otras ciudades de fallecidos recientemente, traslados de fallecidos en años anteriores y de la inhumación de indigentes.
- o) Será responsable ante la autoridad sanitaria correspondiente.
- p) La Administración construirá por vía administración directa nichos para venta a particulares.
- q) Cumplirá en general todas las normas establecidas en el Reglamento de Cementerios.
- r) Mantener la estadística general de las actividades operativas en conformidad con el reglamento general de cementerios.
- s) Supervisión y Control del mantenimiento de las áreas verdes, infraestructura y equipos a cargo.

### TITULO III

### DE LAS SEPULTURAS

#### Artículo 11°

El cementerio municipal se dividirá en Patios y Sitios numerados, en los cuales existirán los siguientes tipos de sepulturas:

**1.-Sepulturas Familiares:** Que podrán consistir en:

**Sepulturas individuales 3,5 Ms2:** Se encuentran cubiertas de tierra con 1.00 Ms. por encima del ataúd, medirán 1,40 Ms. de ancho por 2,70 Ms. de largo.

**Sepulturas familiares 5,5 Ms2:** Se encuentran cubiertas de tierra con 1,00 Ms. por encima del ataúd, medirán 2.15 Ms. de ancho por 2,70 Ms. de largo.

**2.-Bóvedas o Mausoleos:** Darán derecho a la sepultación de los restos mortales de los miembros de las familias y/o de la sociedades, corporaciones, congregaciones, instituciones de derecho público o privado,

mutualidades o de cualquier otra institución con personalidad jurídica. Para estos efectos los deudos entregaran al administrador el pase o autorización de la respectiva institución, conjuntamente con los documentos señalados en el Art. 17º del presente reglamento.

**3.-Nichos Perpetuos:** Cuyos derechos se hubieren constituido con anterioridad al 18 de junio de 1970.

**4.-Nichos Temporales de largo plazo:** El derecho por estos nichos perdurará por 20 años, pudiendo renovarse por una sola vez por igual período, pagando los derechos correspondientes establecidos en la Ordenanza Municipal por cobro de Derechos, Permisos y Servicios.

**5.-Nichos Temporales de Corto Plazo:** Darán derecho a la sepultación de un solo cadáver, por un período mínimo de 5 años dando derecho a su renovación por períodos iguales y sucesivos hasta por 20 años, sin perjuicio de la posibilidad de transformarlo en cualquier momento antes del vencimiento de su ocupación, en nichos temporales de largo plazo o perpetuos pagándose los derechos correspondientes.

**6.-Nichos perpetuos y Temporales:** Para Párvulos y cadáveres reducidos.

**7.-Sepultura en tierra temporal para indigentes:** Permitirá la sepultación de un cadáver con Informe Social, por un período de 2 años en terrenos especialmente destinados a este objeto. Tendrán 2,70 Ms. de largo por 1,40 Ms. de ancho. En ambos casos la profundidad de la fosa será de 1,40 Ms.

**8.-Sepulturas en Fosa Común:** Estarán destinadas a la inhumación de cadáveres de indigentes y/o de restos humanos no reclamados y a los fines señalados en el Artículo siguiente.

**Artículo 12º**

Vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, si nadie reclama los restos existentes en ella, el Cementerio podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común sin responsabilidad alguna para la Administración.

En caso de ser reclamados dichos restos los interesados podrán ordenar la reducción de ellos pudiendo trasladarlos a nichos perpetuos o temporales para cadáveres reducidos o terrenos particulares, pagando los derechos correspondientes.

**Artículo 13º**

Antes del retiro de los restos se notificará a los deudos mediante avisos en el periódico local, publicaciones en el Cementerio y cartas certificadas a quienes tengan su domicilio dentro del radio urbano de la

comuna. Los deudos dispondrán de 15 días a contar del último aviso, o del día siguiente hábil del despacho de la carta certificada para comparecer en el Cementerio para regularizar su situación.

**Artículo 14°**

Para todos los efectos del artículo precedente, se llevará un tarjetero Calendario anual en la administración del Cementerio que deberá actualizarse en los meses de julio y diciembre de cada año. Todo propietario deberán mantener su sepultura en buen estado, en los términos establecidos en el Art. 40 del Reglamento General de Cementerios, el no cumplimiento de esta obligación dará derecho a la Dirección para llevar a cabo las acciones en dicha norma establecida.

**TITULO IV**

**DE LAS SEPULTACIONES**

**Artículo 15°**

Previo a la sepultación, deberá cumplirse con las siguientes Exigencias:

- a) Licencia o pase expedido por oficial del Registro Civil de la comuna.
- b) Comprobante de pago debidamente firmado por Caja de Tesorería Municipal.
- c) En caso de cadáveres y osamenta, reducidas o no, traslado de otras comunas para su inhumación en este Cementerio, se exigirá la autorización de la autoridad sanitaria local correspondiente y el pase a que se refiere la letra a), visado por el oficial civil de esta comuna.
- d) Orden judicial en caso de cadáveres que hayan permanecido insepultos por más de 48 horas.

**Artículo 16°**

La inhumación, la exhumación traslado interno y reducción de cadáveres y restos humanos, sólo podrá efectuarse por personal autorizado por la Administración del Cementerio. Las inhumaciones se harán dentro del horario de funcionamiento del cementerio, salvo que, existiendo motivo plausible, autorice el Alcalde que se lleven a efecto en horario diverso.

Las exhumaciones, traslado interno y reducciones de cadáveres se harán los días martes y jueves de 08.30 a 10.00 horas para dicho efecto el recinto permanecerá cerrado al público, y dicho traslado podrá ser supervisado por un solo familiar o representante de la familia.

**Artículo 17°**

El personal que realiza estas faenas deberá contar con los elementos de higiene que exige la autoridad sanitaria (botas o zapatos gruesos, overol cerrado, guantes de goma y mascarilla).

**TITULO V DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS DEL CEMENTERIO**

**Artículo 18°** Títulos de derecho: Los títulos de derecho deberán llevar número de identificación del terreno adquirido, nombre de la persona a favor de la cual queda inscrita, medidas del lote, número de partida, folio de ingreso, libro en el cual fue inscrito y la firma y timbre de la Administración del Cementerio.

**Artículo 19°** Del registro de propiedades: La administración del cementerio estará obligada a llevar un libro de registro de Propiedades, y esto sin perjuicio de la base de datos existente en el municipio, en el que se anotará lo siguiente:

- a) Los nombres y apellidos completos de la persona a quien pertenezca o se hubiere transferido el terreno o causa-habientes si lo desearan dejar establecido.
- b) El número del lote o sepultura;
- c) Extensión colindancias del lote;
- d) Ubicación exacta; Patio, sección y número de sepultura;
- e) Fecha en la que se adquirió; y causa o título de la adquisición.

**Artículo 20°** Del Registro de inhumaciones: Para el registro de inhumaciones se consignarán en orden cronológico y ordinal, los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del fallecido;
- b) Causa de la defunción;
- c) Identificar claramente el lugar de sepultación (Patio, Sección, número de sepultura)
- d) Fecha del fallecimiento y de la inhumación; y,
- e) El número del libro, Número de Orden de Ingreso de la administración de Cementerio y orden de sepultación del registro civil e identificación, donde hubiere sido inscrita la defunción.

**TITULO VI DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**

**Artículo 21°** Los ingresos municipales por venta de terrenos serán girados por La administración de Cementerio y cancelados en la Tesorería Municipal, previa identificación del Patio y Sitio; información suministrada por el encargado de la administración del Cementerio Municipal de Traiguén, la que como mínimo deberá contener: la cantidad de Mts<sup>2</sup>, tipo de sepultura y nombre de identificación de la familia.

**Artículo 22°** Libre contratación o venta al contado: El comprador al haber cancelado al contado la compra del lote o terreno, adquiere también dominio y derecho de sepultura a perpetuidad. Solo cancelará los derechos de inhumación en la administración del Cementerio. El derecho a Inhumación consiste en los trabajos que deberá hacer la administración para dar sepultura a un cadáver, ya sea traslado dentro del recinto, como también excavaciones y su posterior tapado. En las bóvedas subterráneas los trabajos de sellado lo harán contratistas y los costos serán asumidos por el propietario o propietaria de la sepultura.

**Artículo 23°** Existirá exención de pago cuando se acredite que el fallecido o la familia es carente de recursos lo que será informado por la Dirección de desarrollo Comunitario emitirá un informe que fundamente esta condición.

**Artículo 24°** Los derechos Municipales correspondientes a los servicios que se prestan en los Cementerios Administrados serán materia y determinados en la Ordenanza Municipal correspondiente.

**Artículo 25°** Todos los servicios prestados por el Cementerio Municipal serán cancelados al contado.

**Artículo 26°** Los arriendos y ventas de terrenos y de nichos, serán cancelados al contado.

**TITULO VII DE LOS CONTRATISTAS**

**Artículo 27°** La construcción de sepulturas y demás obras que se ejecuten en las sepulturas de los particulares serán realizadas por contratistas autorizados, los cuales deberán estar inscritos en el Registro de Contratistas del Cementerio de la Municipalidad de Traiguén.

**Artículo 28°** Podrán inscribirse en el Registro de Contratistas de los Cementerios, las personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto.

**Artículo 29°** Una copia actualizada de este Registro estará a cargo del Administrador del Cementerio, quien será el responsable de la inscripción, mantención y

vigencia. Este Registro tendrá duración de un año y podrá renovarse por igual período siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. N° 31 del presente Reglamento.

**Artículo 30°**

**Requisitos para la inscripción en el Registro del Cementerio como contratistas:**

- a) No tener situaciones de morosidad con la Municipalidad de Traiguén.
- b) No tener trabajos pendientes, o reclamos por incumplimiento en obras efectuadas por encargo de particulares.
- c) Haber sido calificado técnicamente y aprobado por la Dirección de Obras Municipales a través de un certificado, (exceptuándose para los casos en el contratista tenga más de un año de antigüedad como Contratista en los registros del Cementerio Municipal.)
- d) Cancelar un derecho Municipal por Inscripción Anual.

**Artículo 31°**

Para ingreso al Registro de Contratistas del Cementerio se deberá acompañar la siguiente documentación:

**a) Persona Natural:**

1. Copia cédula de identidad.
2. Domicilio (Certificado de Residencia u otros Cuenta Luz, Agua, etc.).
3. Copia documento que acredita Iniciación de Actividades emitido por el S.I.I.
4. Certificado de no-morosidad de derechos municipales, extendido por la Tesorería Municipal.
5. Certificado de calificación técnica emitido por la Dirección de Obras Municipales.

**b) Persona Jurídica:**

1. Nombre o razón social completa.
2. Identificación del representante legal y mandato en que consten sus facultades.
3. Inscripción en el Registro de Comercio y publicación de extracto.
4. Certificado de no-morosidad de derechos municipales, extendido por la Tesorería Municipal.
5. Certificado de calificación técnica emitido por la Dirección de Obras Municipales.

- Artículo 32°** En casos de reclamos comprobados respecto de algún contratista por trabajos mal ejecutados, inconclusos y/o con graves desperfectos, este tendrá la obligación de efectuar los trabajos y reparaciones que correspondan e incluso de rehacer íntegramente la obra y a su costa si ello fuese necesario. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo N° 38, letra c) del presente reglamento. El Departamento de Obras Municipales certificará los trabajos realizados.
- Artículo 33°** El administrador del Cementerio podrá eliminar del Registro al contratista que no diere cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados pudieren interponer en su contra. Para determinar la calidad técnica de los trabajos, el Administrador del Cementerio Municipal, podrá solicitar el peritaje correspondiente a la Dirección de Obras Municipales.
- Artículo 34°** Cualquier persona que labore dentro del Cementerio Municipal en la construcción y reparación de sepulturas, deberá acreditar su calidad de contratista inscrito, o de lo contrario que es dependiente de este contratista, para lo cual el contratista deberá entregar todos los meses una nómina del personal a su cargo, ya sean trabajadores temporales o contratados indefinidamente. Las personas que no reúnan estos requisitos no podrán efectuar trabajos.
- Artículo 35°** La administración del Cementerio llevará un libro de obras de los contratistas, donde quedarán consignadas todas las infracciones al presente Reglamento, así como los reclamos de parte de los usuarios, plazos de entrega de obras, estado de avance. Etc.
- Artículo 36°** Los contratistas y su personal deberán velar por el orden dentro del Cementerio público, quedando estrictamente prohibido el consumir bebidas alcohólicas y toda conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. Al contratista o los maestros de su dependencia que infrinjan esta disposición le serán aplicadas las sanciones estipuladas en el Artículo N° 38 del presente Reglamento.
- Artículo 37°** La Municipalidad de Traiguén no tendrá responsabilidad ninguna bajo ningún concepto, respecto de los trabajos que ejecuten o acuerden los contratistas con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá establecer sanciones respecto a reclamos comprobadamente justificados o trabajos mal ejecutados por contratistas. Toda situación de desacuerdo entre contratista y mandante será dirimida por los tribunales de justicia competentes.
- Artículo 38°** Se establecen las siguientes sanciones al incumplimiento o trasgresión de las normas del presente Reglamento:
- a) Amonestación escrita cuando hayan dos reclamos por incumplimiento de plazos establecidos en los contratos. Dentro del período anual.
  - b) Suspensión (por un plazo de seis meses a contar de la fecha de la falta) cuando hayan más de dos reclamos por incumplimiento de plazos en entrega de trabajos, dentro del período anual de registro del Contratista.
  - c) Eliminación del registro indefinidamente.
- Cuando hayan tres o más reclamos por incumplimiento de plazos en entrega de trabajos dentro del período anual de registro del Contratista.

- Cuando se acumulen cuatro o más reclamos por incumplimiento de Plazos en la entrega de trabajos, durante dos o más períodos con un tope de 5 períodos.
- Cuando se adulteren los Presupuestos de Construcción.
- Cuando se incurra en faltas como agresión verbal o física a clientes o personal del cementerio.
- Realizar trabajos sin pagar los derechos de construcción (por parte del propietario) y (derecho por trabajo lucrativo por parte del contratista por ejecución de cada trabajo)
- Consumo de alcohol o conductas deshonestas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Sustraer especies de cualquier sepultura o destrucción de bienes de particulares o municipales.

**Artículo 39°**

La supervisión y el control directo de los contratistas estarán asignados al administrador del Cementerio respectivo, el cual tendrá el apoyo de la Dirección de Obras Municipales para fiscalizar en caso de construcciones deficientes.

**Artículo 40°**

**Derechos de los Contratistas**

- a) Los Contratistas registrados, serán las únicas personas particulares autorizadas para realizar trabajos al interior del Cementerio Municipal, sin perjuicio de lo determinado por la Administración del Cementerio.
- b) La Municipalidad de Traiguén habilitará un espacio físico en las dependencias del cementerio municipal, para el acopio de materiales utilizados por los contratistas.
- c) La administración del Cementerio, permanentemente proveerá de agua para el desarrollo de las labores de los contratistas.
- d) Así mismo la administración del Cementerio, dentro de las funciones que le competen se hará cargo del aseo de todas las dependencias del Cementerio.
- e) La administración del Cementerio mantendrá disponible para el público un Listado actualizado con los Contratistas.
- f) La administración del Cementerio mantendrá disponible para el público, el Libro de Obras de los contratistas

**TITULO VIII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 41°** Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento cometidas por los contratistas a que se refiere el Título VII, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el cual aplicará multas de 1 a 3 UTM. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que imponga el Jefe Administrativo del Cementerio a los infractores y que podrán consistir:

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión de 1 a 6 meses en el ejercicio de sus labores en el Cementerio.
- c) Eliminación del Registro señalado en el Artículo 10 letra h de este Reglamento.

**Artículo 42°** Serán consideradas infracciones que podrán dar origen a las sanciones establecidas en el artículo anterior, entre otras, las siguientes:

- a) Paralización de la construcción por más de 5 días hábiles.
- b) Abandono de la construcción.
- c) Incumplimiento de contratos con particulares.
- d) Mal comportamiento dentro del recinto.
- e) Agresiones físicas o verbales para los funcionarios del establecimiento y público en general.

**TITULO IX DE LOS FORMULARIOS**

**Artículo 43°** Los siguientes formularios serán los utilizados en el Cementerio administrado por la Municipalidad de Traiguén:



(Formulario N°1)

**ACTA DE EXHUMACION N°**

En Traiguén a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en el Código Sanitario, a través del Decreto N° 357 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento General de Cementerios, el que dispone en su Artículo N° 38 que “vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, el Cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común o para proceder a su incineración, en los casos que el establecimiento cuente con crematorios, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio “ o el Art. N° 35 párrafo tercero, se ha procedido a la exhumación de los restos mortales de:

NOMBRE		FECHA	
--------	--	-------	--

PATIO		SITIO	
-------	--	-------	--

Nicho Bloque		Corrida		N° Nicho	
--------------	--	---------	--	----------	--

Los restos anteriormente individualizados han sido trasladados a:

Patio N°		Sitio N°		Hora	
----------	--	----------	--	------	--

Nicho Bloque		Corrida		N° Nicho		Hora	
--------------	--	---------	--	----------	--	------	--

Fosa común N°		Bolsa N°		Hora	
---------------	--	----------	--	------	--

**PARA EL EFECTO HAN ACTUADO COMO MINISTRO DE FE, LOS ABAJO FIRMANTES.**

**Funcionario Encargado**

**Administrador Cementerio**



(Formulario N°2)

**SOLICITUD DE TRASLADO  
ACTA DE EXHUMACION y REDUCCION N°**

En Traiguén a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de, en virtud de lo establecido en el código Sanitario, a través del Decreto N° 357. Del Ministerio de Salud que fija el Reglamento General de Cementerios, el que dispone en su artículo N° 56 "Siempre que fuere factible, se permitirá la reducción de cadáveres o de restos humanos sepultados en cementerios, para cuyo efecto se requerirá de la autorización expresa y por escrito del cónyuge sobreviviente del difunto cuyo cadáver se desee reducir. A falta de este, el de la mayoría de los ascendientes y descendientes en primer grado mayores de edad. Esta Manifestación de voluntad deberá efectuarse ante el encargado o Administrador del cementerio respectivo, previa verificación del parentesco de los deudos, acreditando con los certificados de filiación correspondiente"

Nombre		Fecha	
--------	--	-------	--

Patio N°		Sitio N°	
----------	--	----------	--

Nicho Bloque		Corrida N°		Nicho N°	
--------------	--	------------	--	----------	--

Los restos anteriormente individualizados han sido trasladados a:

Patio N°		Sitio N°	
----------	--	----------	--

Nicho Bloque		Corrida N°		Nicho N°		Hora	
--------------	--	------------	--	----------	--	------	--

Cementerio de		Hora	
---------------	--	------	--

SOLICITANTES:

Nombre: C.I. Firma:

Nota: Se adjuntan Certificados correspondientes

ES GRACIAS



(Formulario N° 3)

**INFORME ADMINISTRACION CEMENTERIO**

Vistos los registros, los datos enunciados en la presente solicitud son correctos tanto en el nombre del cadáver como de la ubicación; y presentada la documentación requerida según el Reglamento General de Cementerios para el traslado individualizado, no habría inconveniente en proceder.

El traslado queda fijado para el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
a las \_\_\_\_\_ Horas.

La no presencia de familiares a la hora y fecha indicada, faculta a la administración para proceder a efectuar él o los traslados dejándola libre de toda responsabilidad.

Funcionario Encargado

Administrador Cementerio



(Formulario N° 4)

**ACTA DE CONFISCACION N°**

En Traiguén a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, considerando lo establecido en el código Sanitario Reglamento General de Cementerios Art. 35, inciso 2, y hechas las respectivas Publicaciones en el diario de mayor circulación en la ciudad.

En Traiguén a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
se ha procedido a la confiscación del terreno destinado a sepultura propiedad de:  
\_\_\_\_\_ R.U.T. ° \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_,

Adquirido según detalle adjunto:

Cementerio \_\_\_\_\_

Patio N° \_\_\_\_\_ Sitio N° \_\_\_\_\_

Fecha de Adquisición según Orden de Ingreso N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Se establece que la sepultura se encuentra en estado de abandono sin que hasta la fecha se cumpliera con las exigencias de Construcción o Manutención.

El valor del Terreno actualizado a la fecha de hoy alcanza la suma de \$ \_\_\_\_\_ para los efectos antes señalados. Nota:

- Se adjuntan fotocopias de los avisos realizados según Reglamento General de Cementerios.
- Informe de Deudas

Han actuado como ministros de fe, los abajo firmantes.

**Funcionario Encargado**

**Administrador Cementerio**



(Formulario N°5)  
**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

En Traiguén \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Entre Señor \_\_\_\_\_  
R.U.T. \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_  
y por la otra parte don(a) \_\_\_\_\_ (Mandante),  
R.U.T. \_\_\_\_\_ Domiciliado (a) en \_\_\_\_\_

Contratista autorizado por la Municipalidad de Traiguén, para ejecutar trabajos de  
Construcción en el interior del Cementerio Municipal de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, se conviene el siguiente contrato.

El mandante, Don \_\_\_\_\_, encarga al  
contratista, Sr. \_\_\_\_\_, la ejecución de la  
siguiente obra \_\_\_\_\_, con las  
siguientes características, (Color, Material, etc.)

1.- El Contratista Sr. \_\_\_\_\_ inscripción  
Departamento de Obras N° \_\_\_\_\_ se compromete a  
en concreto armado terminado en \_\_\_\_\_ según  
modelo escogido por el interesado.

2.- La ubicación de la propiedad es la siguiente:

Patio \_\_\_\_\_ Cementerio \_\_\_\_\_ Número designado \_\_\_\_\_  
Inscrita a nombre de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ según consta en los Registros de Propiedad del Cementerio  
Municipal de \_\_\_\_\_.

3.- El valor total de la Obra a cancelar al contratista, corresponde a la suma de \$  
\_\_\_\_\_ Pesos, monto que se pagará en los siguientes términos:

Contado \$ \_\_\_\_\_ Pesos y \_\_\_\_\_ cuotas de un valor  
de \$ \_\_\_\_\_ Pesos, pagadera \_\_\_\_\_

4.- El plazo para terminar la obra es de \_\_\_\_\_ días corridos, contados de la fecha de  
suscripción del presente contrato.

5.- El mandante canceló derechos municipales por un monto de \$ \_\_\_\_\_ y  
según consta en Orden de Ingreso Municipal N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

6.- Se deja constancia que la Municipalidad de Traiguén no tendrá responsabilidad alguna por  
ningún concepto, respecto de los trabajos que se ejecuten o acuerden los contratistas con  
terceros.



7.- Cualquier daño material o perjuicio en general que sufran los bienes muebles, inmobiliaria e infraestructura del Cementerio Administrado por la Municipalidad de Traiguén, producto de los trabajos encargados por el mandante al contratista, serán de exclusiva responsabilidad del primero, obligándose a repararlos y reponerlos si es estrictamente necesario.

8.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Traiguén, sometiéndose a la competencia de los respectivos tribunales ordinarios de justicia.

9.- El presente contrato se firma en triplicado quedando una en poder del mandante otra en poder del contratista y por ultimo una en poder del administrador del cementerio, el cual será acompañado por un Croquis de ubicación y modelo del mismo de la construcción, adjuntando las especificaciones técnicas de la construcción.

**MANDANTE**

**CONTRATISTA**

(Formulario N° 6)

**COMPROBANTE DE VENTA DE DERECHOS DE USO DE TERRENOS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE EL ADQUIRIENTE ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR.**

1. El adquirente del derecho de uso de terreno contrae la obligación de iniciar la construcción de la sepultura dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha en que se extiende el título respectivo. Si no cumpliere esta obligación, el cementerio podrá recuperar el terreno devolviendo al interesado el 50% de su valor actualizado a la época de la restitución.

Si al término de dos años de adquirido el terreno no se hubieren terminado los trabajos iniciados, el Cementerio también podrá recuperarlos con las obras que se hubieren realizado, pagando el 50% del terreno más el valor de la construcción, tasada por el Administrador del Cementerio.

2. Toda construcción de sepulturas, su demolición o reparación debe ser autorizada por la administración del cementerio.

3. El Cementerio Municipal no interviene ni se responsabiliza por las construcciones particulares que se efectúen en el establecimiento, limitándose solamente a conceder los permisos administrativos correspondientes y a verificar que se cumplan las exigencias correspondientes.

4. La construcción debe ser controlada directamente por el interesado con un contratista inscrito en el Registro que lleva la administración del Cementerio tiene para estos efectos.

5. A falta de los fundadores, las personas con derechos deberán acreditar ante la Administración un representante que administra la sepultura, autorice las sepulturas y las mantenga en los términos ya indicados. Tanto el fundador como este representante de la familia, deberá tener registrado su domicilio, al cual se dirigirán las notificaciones que la administración del Cementerio deba efectuar.

6. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a este establecimiento. Si así no se hiciere, se entenderá que mantiene el inicialmente registrado, considerándose válidamente efectuadas las notificaciones que se han enviado a dicho domicilio

7. El adquirente del derecho de uso del terreno, antes individualizado, declara conocer el Reglamento General de Cementerios en particular las normas administrativas antes citadas, obligándose a respetarlas y cumplirlas en todos sus puntos, siendo de su absoluta responsabilidad informar a sus descendientes o terceros con derechos a usar la sepultura.

**TITULO X DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO**

**POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**

**Artículo 44°**

**Inhumaciones:**

1. Autorización de Sepultación
2. Cancelación de Derechos
3. Autorización por escrito del o los dueños o representantes.

**Artículo 45°**

**Traslados internos:**

1. Solicitud de traslado, firmada por familiar directo del fallecido.
2. Cancelación de Derechos.
3. El dueño de la sepultura deberá autorizar la inhumación o exhumación del cuerpo.
4. Estos traslados serán realizados entre los meses de Septiembre a Marzo, exceptuando casos especiales (Judiciales), los cuales se podrán realizar en la fecha que así lo requiera cada caso.

**Artículo 46°**

**Traslados a otras ciudades o Cementerios:**

1. Resolución de traslado, extendida por el SEREMI del S.S. (Fallecidos años anteriores y recientemente).
2. Autorización de Sepultación, extendida por el Oficial Civil (Fallecidos recientemente).
3. Cancelación de Derecho
4. Autorización firmada por el o los dueños de la sepultura para la Exhumación del cuerpo.
5. Solicitud de reducción firmada por familiar directo en caso que procediera
6. En caso de exhumación deberá contar con la autorización Judicial respectiva.

**Artículo 47°**

**Traslados de otras ciudades:**

**1. Fallecidos recientemente:**

- 1.1. Resolución de traslado, extendida por el Director del Servicio de Salud de la ciudad donde falleció.
- 1.2. Autorización de sepultación extendida por el Oficial Civil de la ciudad donde falleció.
- 1.3. La autorización de sepultación anterior, deberá visarse ante el Oficial Civil de la ciudad donde inhumará al fallecido.
- 1.4. Cancelación de Derechos y Sepultación.

## 2. Fallecidos de años anteriores:

- 2.1 Resolución de traslado extendida por el Director del Servicio de Salud, de la ciudad donde se encuentre inhumado el cuerpo.
- 2.2 Cancelación de Derechos.
- 2.3 Autorización Judicial cuando corresponda.

## TITULO XI

### DE LAS RESTRICCIONES

#### Artículo 48°

**Del ingreso a las instalaciones:** Las instalaciones del Cementerio Municipal permanecerán abiertas al público de lunes a domingo en el siguiente horario:

Horario de Verano Lunes a Domingo y Festivos, Desde las 08:00 horas y hasta las 20:30 horas (horario Continuo).

Horario de Invierno Lunes a Domingo y Festivos Desde las 08:00 horas y hasta las 18:30 horas (horario Continuo).

Sin perjuicio del horario permanente establecido en el presente artículo, la Administración del Cementerio, facultada por Orden expresa del Sr. Alcalde (Decreto Exento), podrá modificar estos horarios en atención a fechas especiales o eventualidades determinadas por la misma Administración del Cementerio Municipal.

#### Artículo 49°

**Derecho de admisión:** La administración del Cementerio se reservará el derecho de admisión de cualquier persona que a su juicio pueda provocar cualquier tipo de desorden o que atente contra la seguridad pública.

#### Artículo 50°

**De la permanencia en las instalaciones:** Queda prohibida la permanencia de cualquier persona no autorizada dentro de las instalaciones del Cementerio, fuera de los horarios indicados en el Artículo 48° del presente reglamento.

#### Artículo 51°

**De las manifestaciones públicas:** Cualquier manifestación que altere el orden público, podrá ser suspendida por la administración del Cementerio Municipal y retiradas todas las personas que participen en el mismo.

## TITULO XII

### DE LOS SERVICIOS EXTERNOS

#### Artículo 52°

Llámesese servicio externo a todo aquel que se preste a los contribuyentes, a través de las Funerarias, contratistas, etc., y que no tengan responsabilidad administrativa y jurídica con la Municipalidad.

#### Artículo 53°

Los Contratistas que laboren en Construcciones, reparaciones o mantenciones, serán aquellos habilitados para tal efecto según Registro de Contratistas de la Administración del Cementerio.